

**DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN PARA MODIFICAR LA ORDEN DE COMPRA N°
43893 DE 2019, DOTACIÓN MOVILIARIO DE SINDICATO – SEDE CASA DE LA MERCED EN BOGOTÁ
A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE DOTACIONES ESCOLARES II CCE3-912-1-AMP-2019 –
NÚMERO DE PROCESO CCENEG-016-1-2019 CON MANUFACTURAZ SUMAPAZ S.A.**

El Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones, en su calidad de Supervisor de la orden de compra 43893 de 2019 y, considerando:

1. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7., ordena: “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios: Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.
2. Que al amparo del Acuerdo Marco de Precios, se inició con el evento de solicitud de cotización, en donde los Proveedores del Servicio de adquisición de Dotación para el funcionamiento de los Centros de Convivencia a Nivel Nacional enviaron sus cotizaciones y una vez recibidas, se realizó el análisis comparativo, eligiendo la cotización que ofreció el servicio en todas las sedes requeridas con menor precio:

LUGAR DE COBERTURA	SEDE	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA
Bogotá D.C.	Casa de la Merced – Bogotá D.C.	MANUFACTURAZ SUMAPAZ S.A.	OC 43893 de 2019

3. Que resultado de lo anterior, se aprobó la orden de compra No. 43893 de 2019, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA SENA A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE DOTACIONES ESCOLARES II”**, cuyo plazo de ejecución se definió para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$31.408.860.00) M/CTE.**
4. Que el proveedor MANUFACTURAZ SUMAPAZ S.A., a través de su representante legal, señor Oscar Hernando Guerrero, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2019, solicita se prorrogue el plazo de ejecución contractual, hasta el día veintinueve (29) de febrero de 2020, manifestando circunstancias fortuitas ajenas a la voluntad de la empresa como el retraso en el suministro de materias primas como quiera que por la temporada de fin de año las empresas que proveen las materias primas suspenden sus actividades entre el 15 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, circunstancia que ha impedido avanzar en las entregas acordadas.

5. Que el suscrito supervisor estudiada la solicitud efectuada por el contratista, encontramos procedente acceder a la misma, con el fin de garantizar que los centros y aprendices cuenten con un servicio adecuado y cumplan con las condiciones de calidad encaminadas a favorecer al estudiante.
6. Por las razones antes expuestas, resulta necesario y debidamente justificada la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 43893 de 2019 suscrito con MANUFACTURAZ SUMAPAZ S.A. identificada con Nit No. 800.028.446-5, hasta el día veintinueve (29) de febrero de 2020.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

7. Los suscritos supervisores de la Orden de Compra No. 43893 de 2019 suscrito con MANUFACTURAZ SUMAPAZ S.A. identificada con Nit No. 800.028.446-5, recomendamos al Ordenador del Gasto:
8. **Prorrogar** la Orden de Compra No. 43893 de 2019 suscrito con MANUFACTURAZ SUMAPAZ S.A. identificada con Nit No. 800.028.446-5, hasta el día veintinueve (29) de febrero de 2020.

Dada en Bogotá, D.C., a los



HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA
Supervisor Administrativo Contrato